



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

2110-3

31 MAYO 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE LAS SALAS INVERDEL LTDA PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 2.0 LPS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con radicados internos No. 10273 de noviembre 19 de 2018 y 2602 de marzo 29 de 2019, el señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.458.176, en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones De La Salas. INVERDEL LTDA identificada con el Nit: 819.003.542-5, solicita una concesión de aguas subterráneas, para lavado de fruta en el predio La Margoth ubicado en el Corregimiento de Varela jurisdicción del Municipio de Zona Bananera, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-9501
- Copia Cedula de Ciudadanía del Solicitante
- Recibo de caja No. 2499 expedido por Tesorería de la Corporación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Inversiones de las Salas INVERDEL LTDA
- Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)
- Perfil Estratigráfico del pozo.
- Reporte de ensayo de Calidad del Agua del pozo expedido por Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez.
- Plano del Predio La Margoth.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No. 815 de Mayo 2 de 2019, remitiéndose al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente llevara a cabo inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que mediante radicado No. 7499 de agosto 20 de 2019, se presentó el informe de aforo del pozo del predio La Margoth por parte del señor Raúl Dehorta Torres, analista de producción de C.I Uniban S.A., para su aprobación.

Que en informe de fecha Agosto 30 de 2019, funcionario adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, rindió informe de la prueba de bombeo o de aforo realizada al pozo del predio La Margoth, arrojando este que el aforo del pozo brinda una disponibilidad de caudal de 4.0 lps, el cual se tomará como caudal base para el otorgamiento de la concesión.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° **2110-4**  
FECHA: **31 MAYO 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE LAS SALAS INVERDEL LTDA PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 2.0 LPS"**

Que el informe técnico de fecha 2 de Septiembre del 2019, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptuó lo siguiente:

**"INSPECCION:**

La visita de inspección técnica se realizó en fecha **6/06/2019** y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

Javier Polo  
Raúl Dehorta

Coordinador de campo predio La Margoth.  
Funcionario de UNIBAN, asesor del trámite.

**Localización:** El predio La Margoth se ubica por margen de izquierda del río Frío, sobre las coordenadas N10°52'51.74"- W74°11'01,57", sector de Varela, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera.

**Área total del predio:** 19.73 hectáreas, acorde con Certificado de Libertad y Tradición con No. de Matriculas inmobiliaria 222-9501 aportado por el solicitante.

**Área cultivada:** 19.0 hectáreas.

**Tipo de cultivo:** Banano de exportación.

**Fuente de abastecimiento:** La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado en el predio La Margoth, sobre la coordenadas N10°52'52.40" – W74°11'00.75".

**CARACTERISTICAS DEL POZO**

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Predio "La Margoth"	Profundidad: 8m Diámetro boca: 6"Ø Caudal pozo: 4.0 lps (acorde con prueba de bombeo)	N10°52'52.40" W74°11'00.75"

**Uso del agua:** Las aguas requeridas en concesión son para el lavado y saneamiento de fruta (banano) de exportación.

**Caudal solicitado:** 4.0 lps.

**Perjuicios a terceros:** Teniendo en cuenta que el predio La Margoth tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, sin que se hubiese presentado



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2110=

FECHA: 31 MAYO 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE LAS SALAS INVERDEL LTDA PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 2.0 LPS”**

*problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuará igual.*

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

**Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante una motobomba con motor a gasolina de 3.5 hp, la cual envía el agua, mediante tubería de 1.5" de AE hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las aguas servidas que se producen son conducidas a un reservorio y se reutilizan en riego del cultivo.

**DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO:**

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo al uso que se le va a dar al agua en el predio La Margoth y al módulo consuntivo en lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A COSECHAR (has)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps)
LAVADO DE FRUTA	19.0	0.092	1.74
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>			<b>1.74 lps</b>

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:**

De acuerdo a los resultados de los aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción recomendable" de 4.0 lps lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

**CONCEPTO:**

Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la sociedad INVERDEL LTDA con NIT No. 81900354-5, en caudal de 2.0 lps para beneficio del predio La Margoth en lavado y saneamiento de fruta-banano."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° **2110--**  
FECHA: **31 MAYO 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE LAS SALAS INVERDEL LTDA PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 2.0 LPS”**

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16 ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o prejuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrán restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud a lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 2 de septiembre de 2019, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por el señor JAIME EDUARDO DE LA SALAS quien funge como representante legal de la sociedad Inversiones De la Salas INVERDEL TLDA, en un caudal de 2.0 lps, a partir de un pozo ubicado en las coordenadas geográficas N10°52'52.40" W74°11'00.75" para el lavado de fruta, en el predio La Margoth ubicado en el corregimiento de Varela jurisdicción del Municipio de Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.458.176, quien funge como representante legal de la sociedad Inversiones de la Salas INVERDEL LTDA identificada con Nit. 819.003.542-5, a favor del predio La Margoth, ubicado en el Corregimiento de Varela, jurisdicción del municipio Zona Bananera, en un caudal de 2.0 lps, para lavado de fruta de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la sociedad Inversiones De La Salas INVERDEL LTDA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la (TUA) sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2110=-

FECHA: 31 MAYO 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE LAS SALAS INVERDEL LTDA PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 2.0 LPS"**

3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico- químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, entre los meses Enero- Marzo de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la exploración de aguas subterráneas deberá contar todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia de esta Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015)

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad Inversiones De la Salas INVERDEL LTDA., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° **2110--**  
FECHA: **31 MAYO 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE LAS SALAS INVERDEL LTDA PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VARELA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 2.0 LPS"**

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS., y/o quien haga veces de Apoderado para que se surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Carlos Avila P.

Revisó: Humberto Diaz- Karen Bozón

Aprobó Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente: 5347

HO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_ (20\_\_ ) se notifica personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ quien exhibió la C.C. No. \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ Se hace entrega de una copia del acto administrativo.

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

\_\_\_\_\_  
C.C.

\_\_\_\_\_  
C.C.

## Resolución N°2110 de 31 de Mayo de 2022

**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <gerencia@inverdel.com.co>, <coordinador.siso@inverdel.com.co>  
**Fecha** 2022-06-07 15:13

 Resolución 2110 de 2022.pdf (~1,5 MB)

En atención al radicado No.R2022531005333 de fecha 31-05-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero  
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG